

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-686**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 17 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el párrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>17</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-728**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

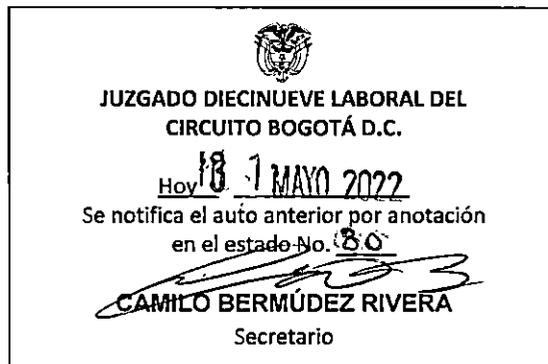
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2012-327**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lp.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-544**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivar la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2010-213**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 13 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2012-027**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

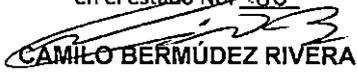
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13 7 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-591**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

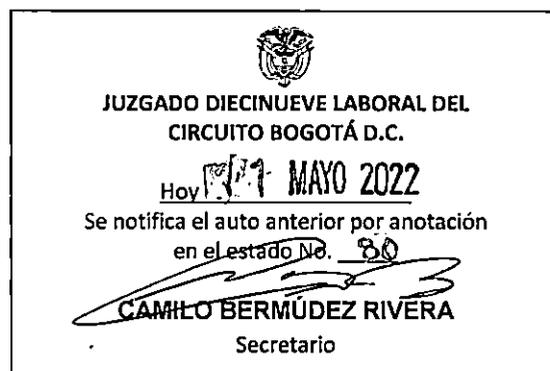
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-703**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

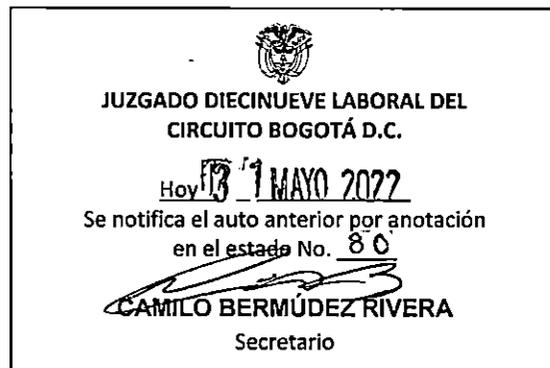
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-816**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/al.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-443**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

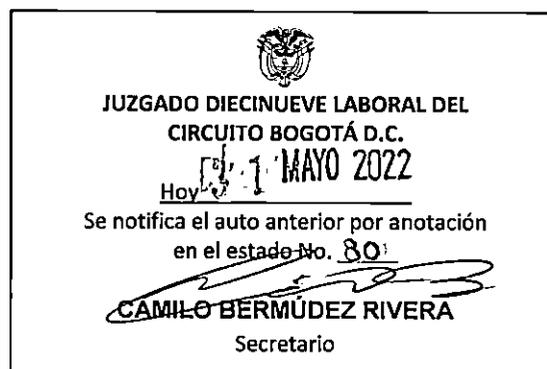
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-529**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

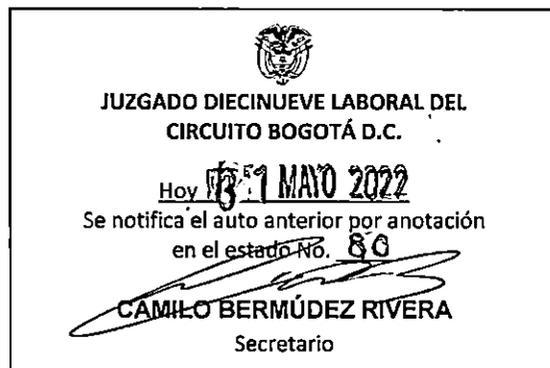
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-630**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

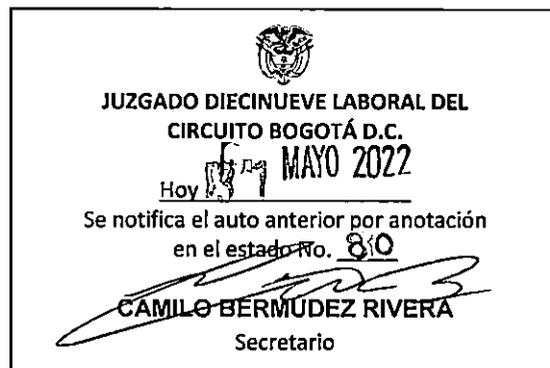
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-587**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


GAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

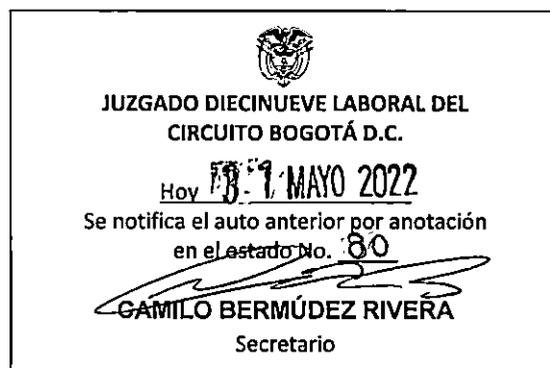
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-318**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 de Mayo 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

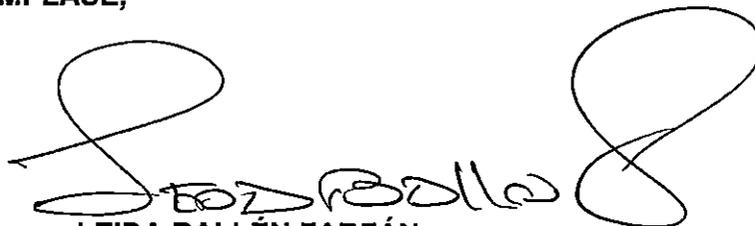
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-200**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

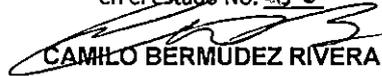
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>18 7 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-027**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

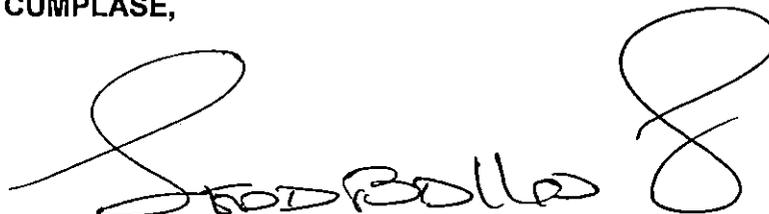
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

fpi.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-122**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

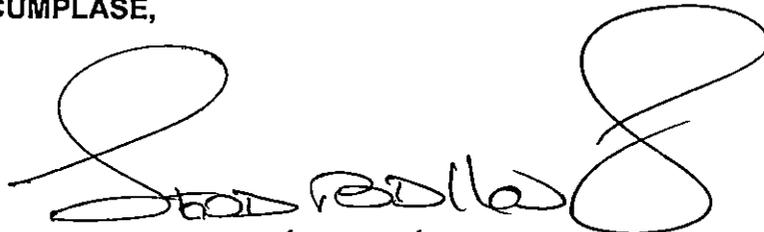
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

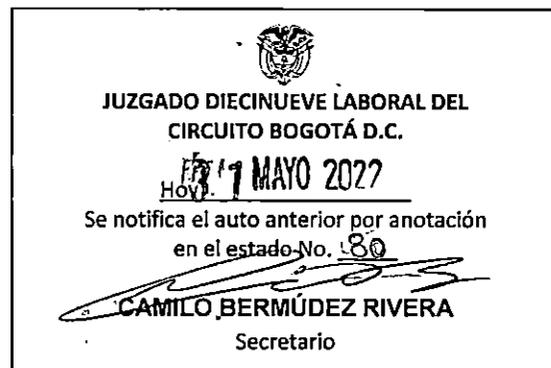
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/p/.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-464**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

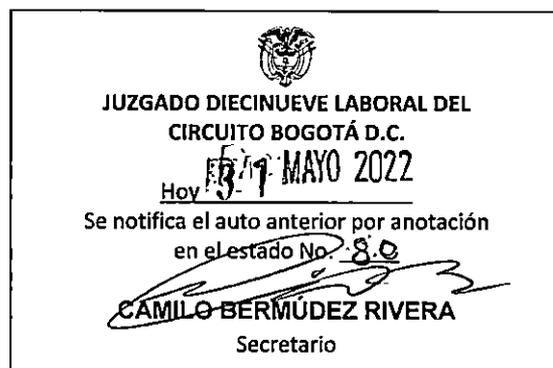
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

ft.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-278**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

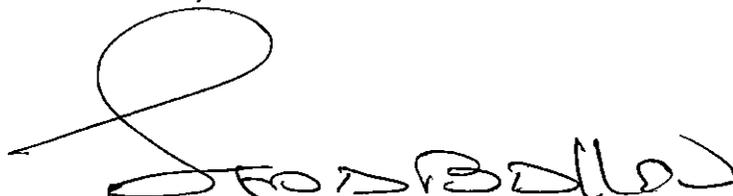
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

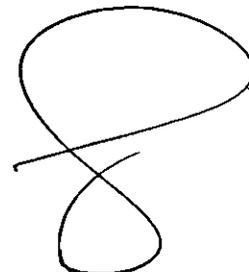
Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy: <u>17 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-763**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

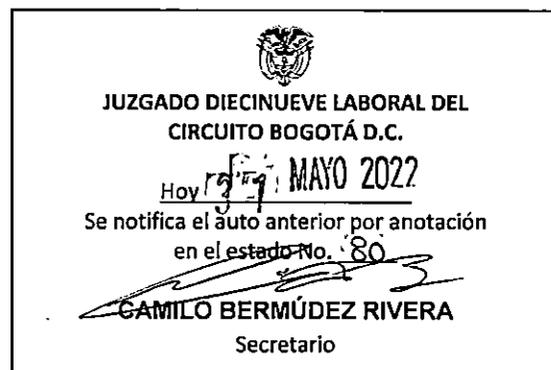
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-226**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

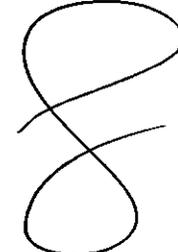
Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

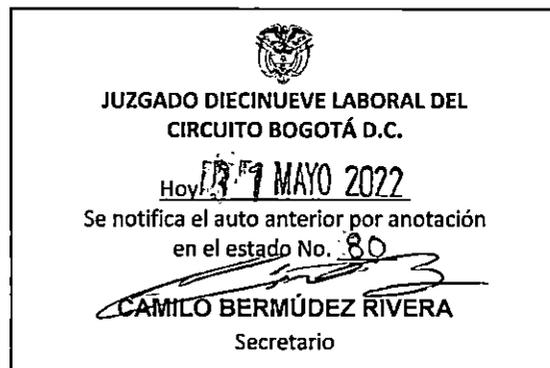
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-039**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

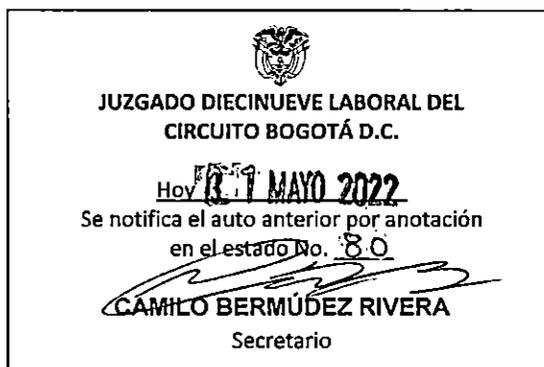
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-219**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18^o 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

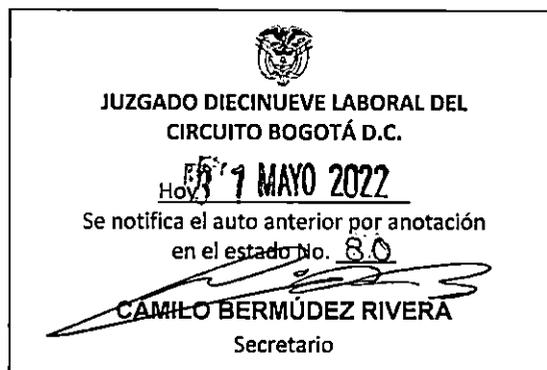
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-599** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

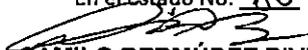
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación En el Estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-595**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

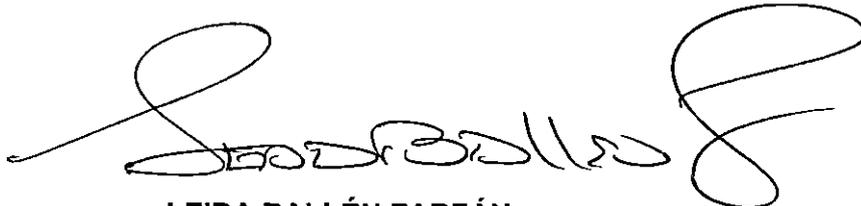
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

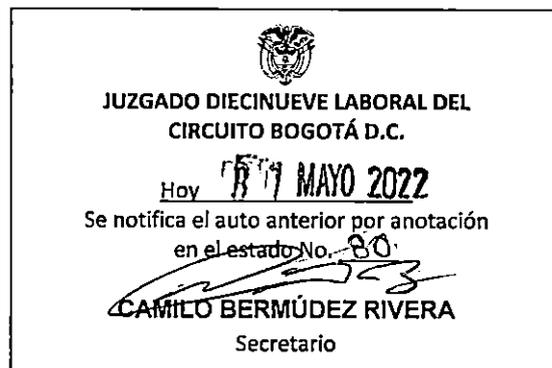
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-127**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

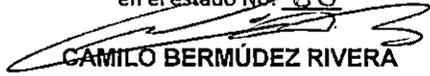
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-842**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

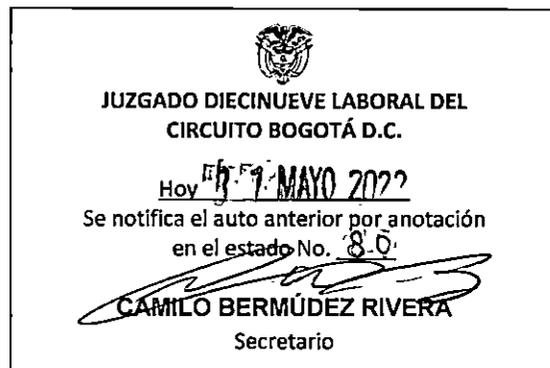
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/s/.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-824**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 13 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

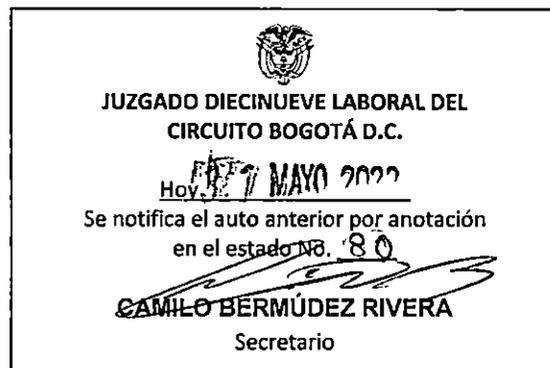
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-698**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> <u>7</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-622**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

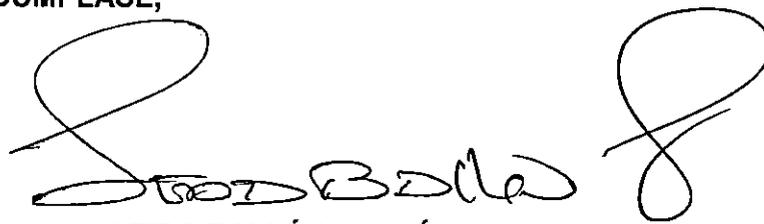
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

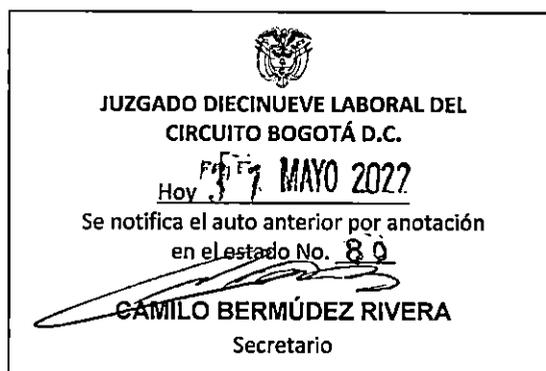
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-665**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> 7 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-662**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

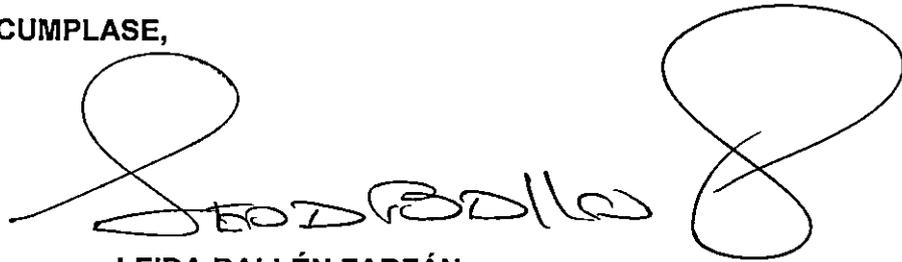
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

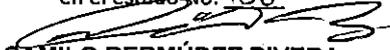
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> de <u>7</u> <u>MAYO</u> 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-657**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

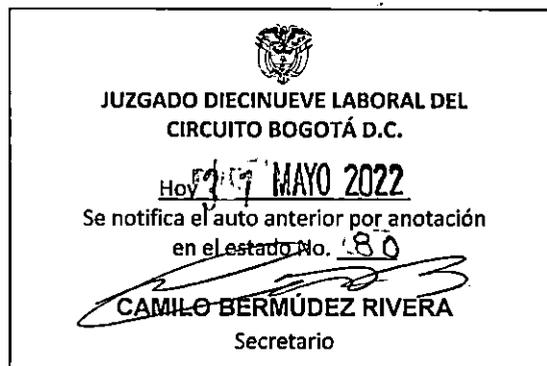
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

fp.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-618**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

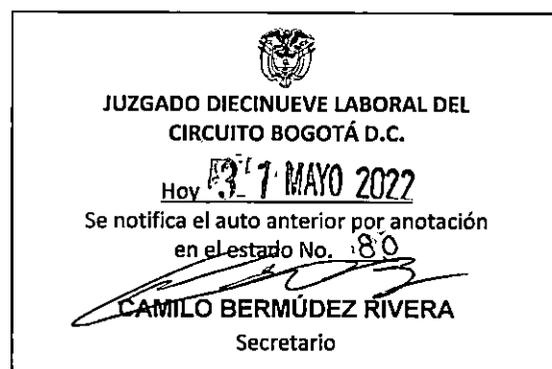
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

ft.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-071**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

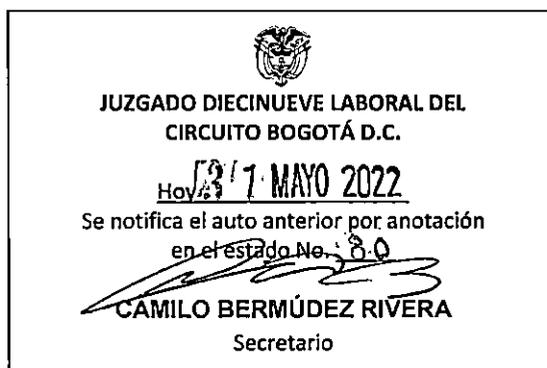
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-178**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

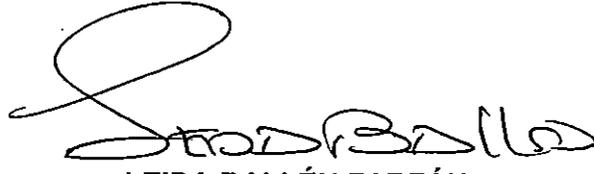
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

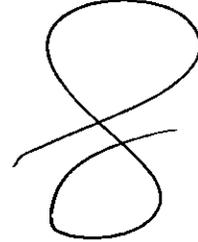
Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

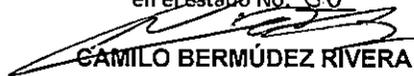
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> <u>MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-547**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

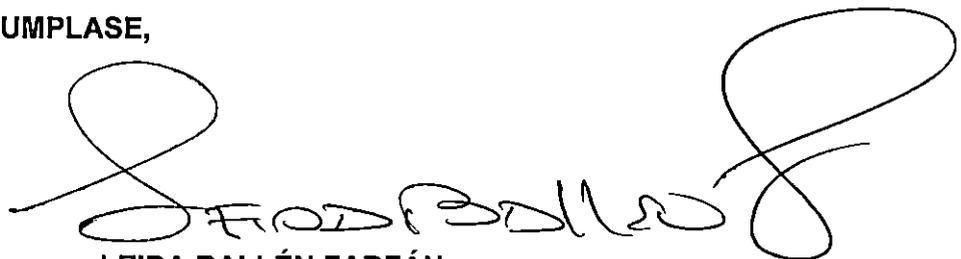
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

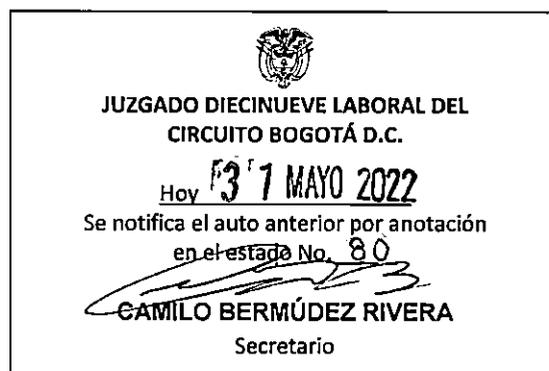
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-526**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12/7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

fp.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-851**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

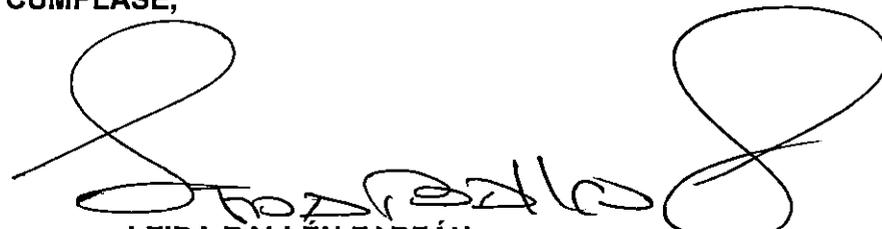
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>18 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-995**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-704**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 18 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

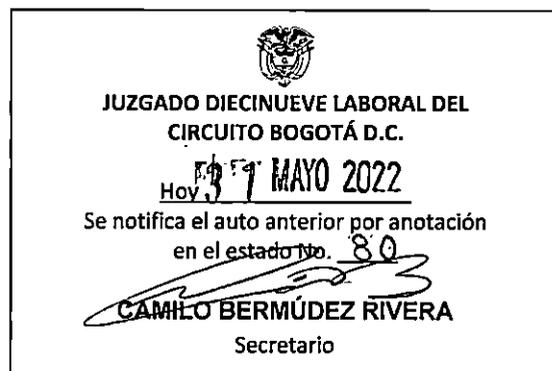
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-682**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 13: 1 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-710**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12.7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 13 ^º 1 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado no. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-858**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

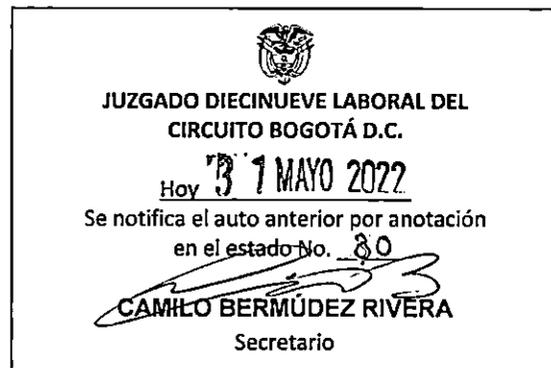
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-656**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-642**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

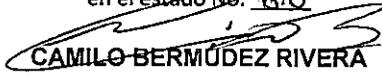
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 31 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 8.0  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-298**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>18 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior, por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-441**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12^o 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

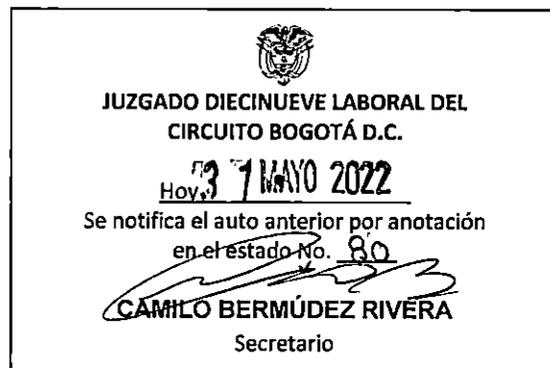
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-648**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-447**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12.7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

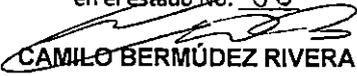
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 18.7 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-596**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivar la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

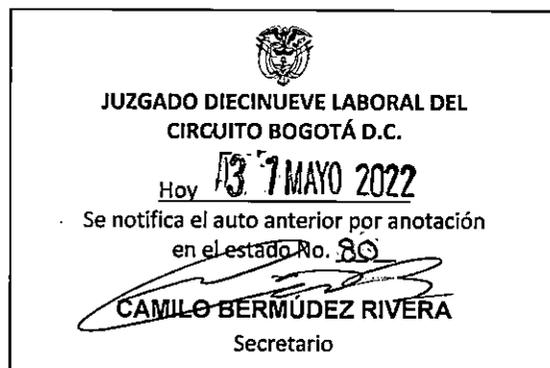
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2008-550**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

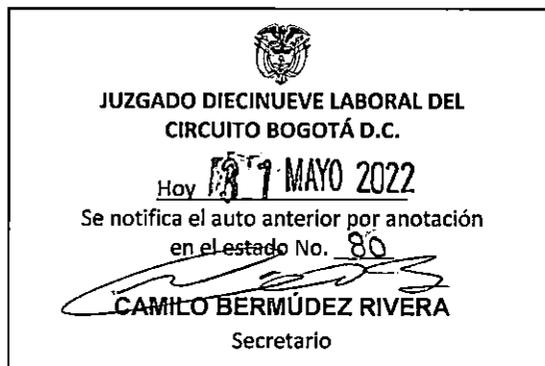
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-570**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy: 31 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-542**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

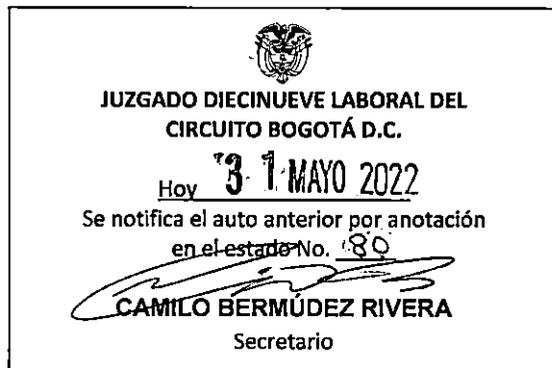
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-193**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 13 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

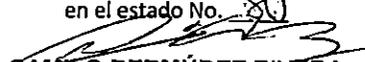
Único. Oportunamente archiversse el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/p/


**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
13 13 MAY 2022
Hoy 13 MAY 2022
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 80

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-321**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

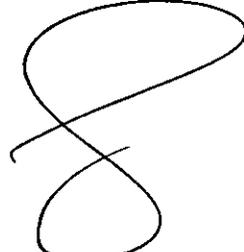
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivar la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-868**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

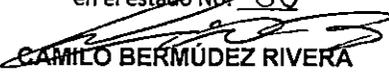
Único. Oportunamente archiversse el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-624**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

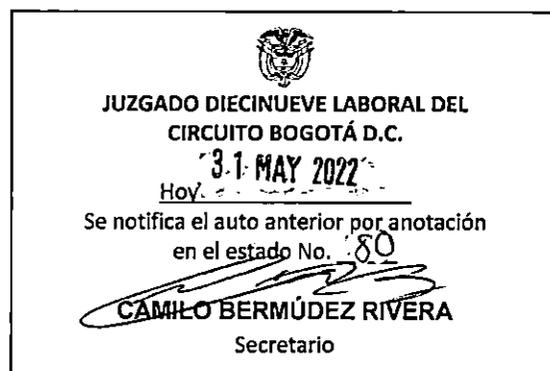
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-170**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

/pt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 31 MAY 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-605**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

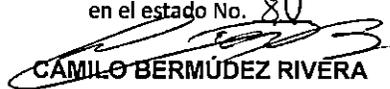
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

24
10

10

10

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-473**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>27 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-428**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

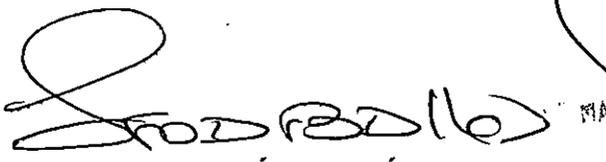
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p style="text-align: center;">Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>30</u></p> <p style="text-align: center;"> CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-436**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

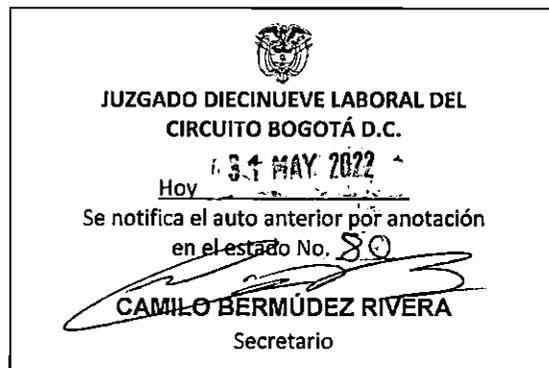
Único. Oportunamente archiversse el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-395**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

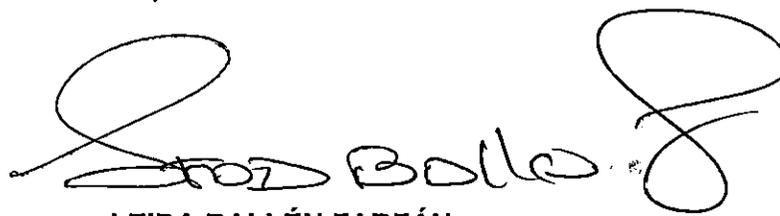
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>13 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u></p> <p style="text-align: center;"> CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

15
16
17

18

19
20

21

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-360**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/at.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

1958

1959

1960

1961

1962

1963

1964

1965

1966

1967

1968

1969

1970

1971

1972

1973

1974

1975

1976

1977

1978

1979

1980

1981

1982

1983

1984

1985

1986

1987

1988

1989

1990

1991

1992

1993

1994

1995

1996

1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006

2007

2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

2015

2016

2017

2018

2019

2020

2021

2022

2023

2024

2025

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2019-033**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

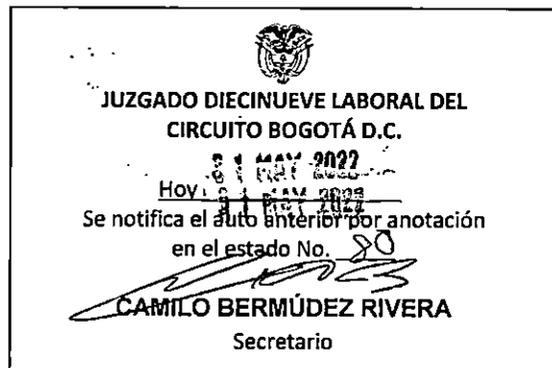
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-621**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12.7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

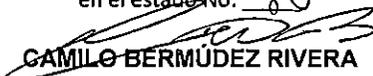
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>11 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2009-250**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivar la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

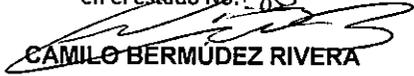
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>3-1 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-575**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 31 MAY 2022 Hoy <u>13</u> de <u>MAYO</u> de <u>2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

1941
1942
1943

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-555**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____ **12 7 MAYO 2022** _____.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 31 MAY 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

121

122

123

124

125

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-520**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

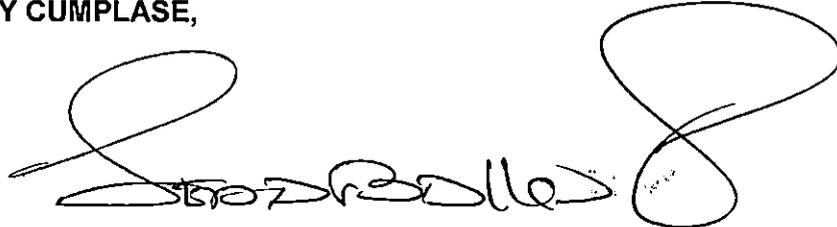
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

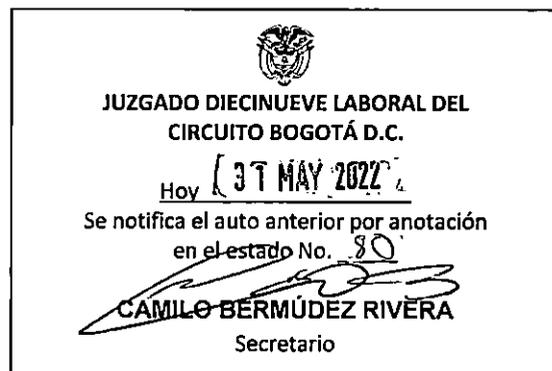
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-419** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

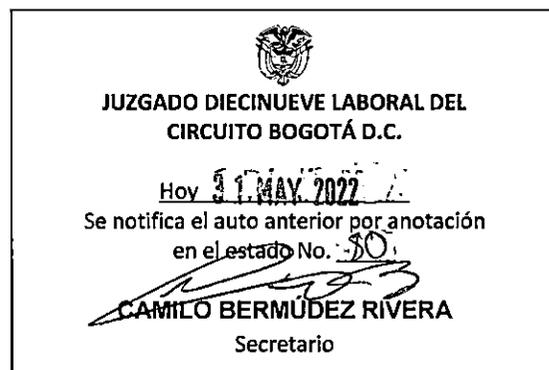
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-232**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

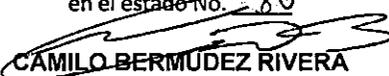
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

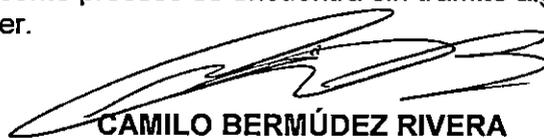
/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 31 MAY 2022 Hoy a las <u>12:00</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-343**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-122**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p style="text-align: center;">Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u></p> <p style="text-align: center;"> CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-100**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

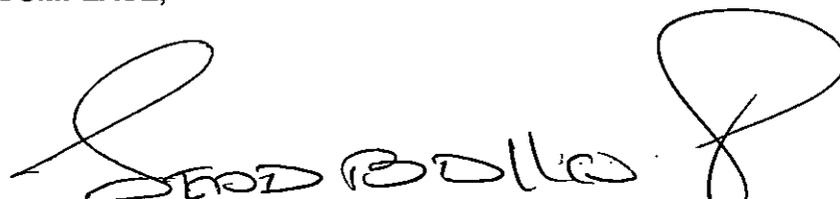
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

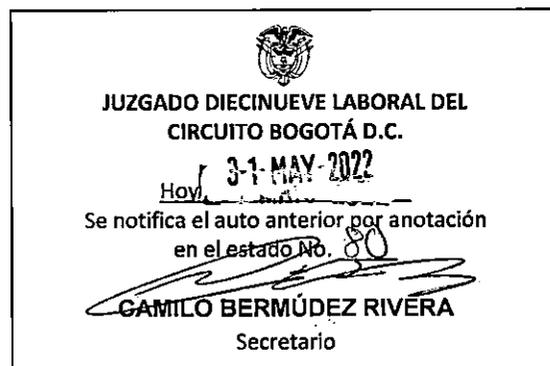
Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-581** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12.7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

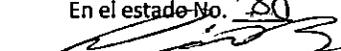
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 31 MAY 2022 Hoy <u>13 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación En el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

2000

2000
2000

1

1

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2018-033**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

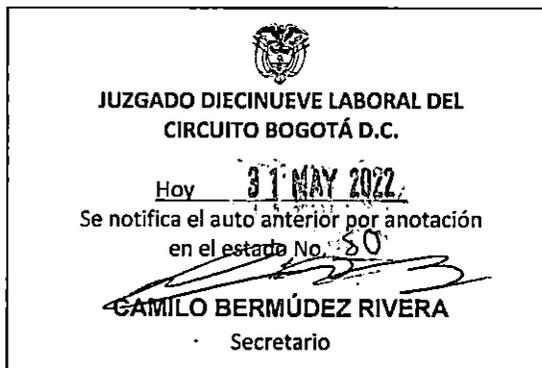
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



100

101

102

103

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-578**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 18 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>18 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior, por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-196**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.


**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**
Hoy 27 MAY 2022
Se notifica el auto en libro de anotación
en el estado No. 580

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-312**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

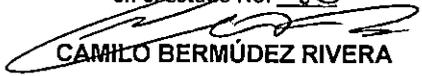
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

10

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2007-681**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

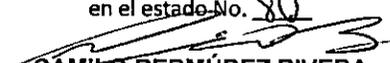
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>17 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-567**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


GAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

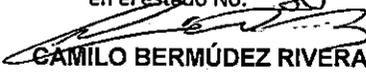
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  GAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2020-050**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy: 31 MAY 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

10

2nd Edition 1973

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2020-049**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2020-067**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAY 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-032**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 18 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

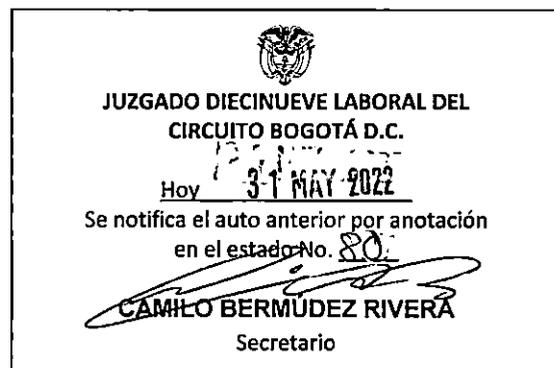
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

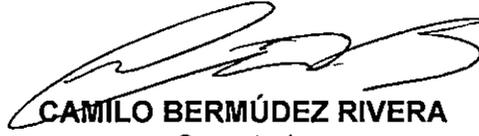
/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2010-869**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

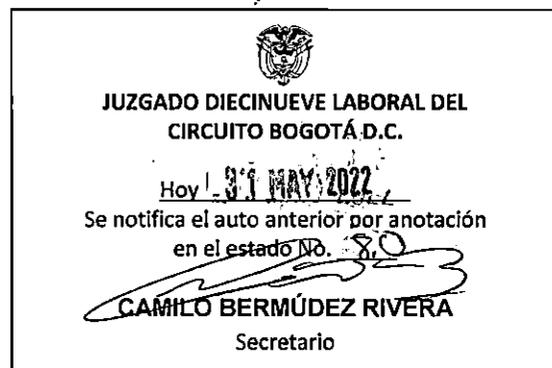
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-481**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAY 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p>Hoy <u>31 MAY 2022</u></p> <p>Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u></p>  <p>CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Julio dieciocho (18) del dos mil diecinueve (2019).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2011-520**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ~~27 MAY 2022~~

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

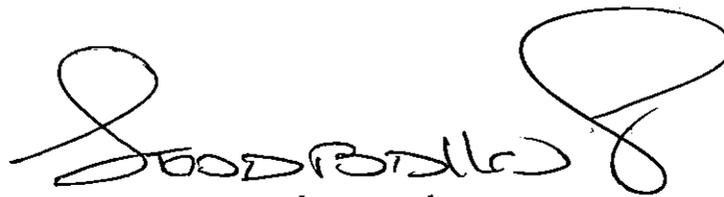
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivar la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

fpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 31 MAY 2022 Hoy <u> </u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

2019

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-113**. informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

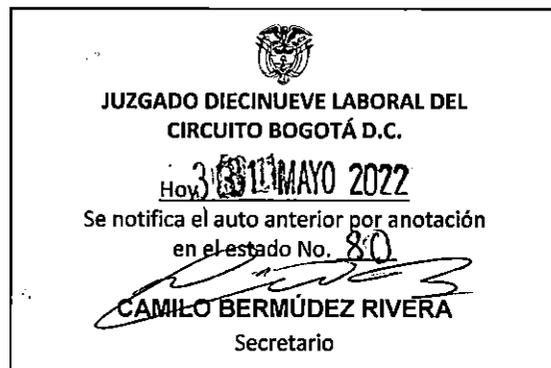
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-092**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12.7. MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31. MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-030**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>181 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-458**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

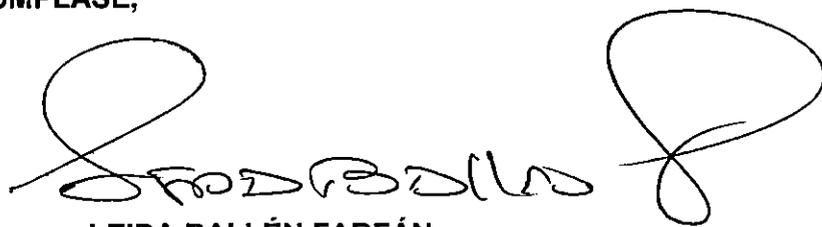
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>18</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-321**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivar la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-631**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-762**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 18 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

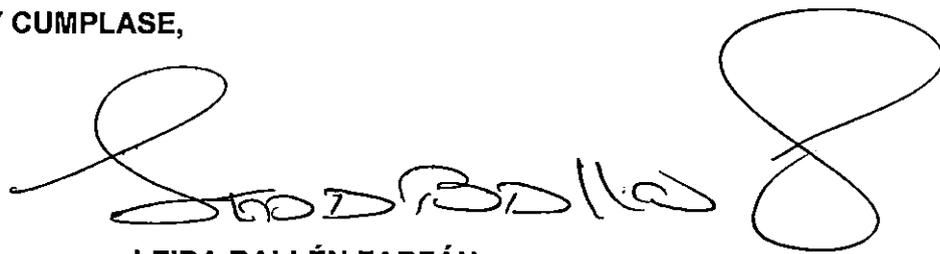
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

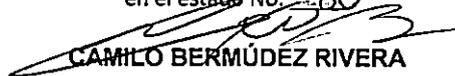
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

fp.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 18 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número 2014-157. informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

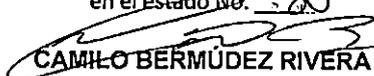
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-145**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

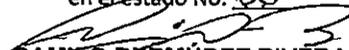
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-071**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 13 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

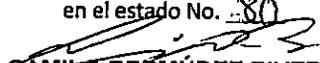
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2011-411**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31</u> de <u>MAYO</u> 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-069**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 13 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

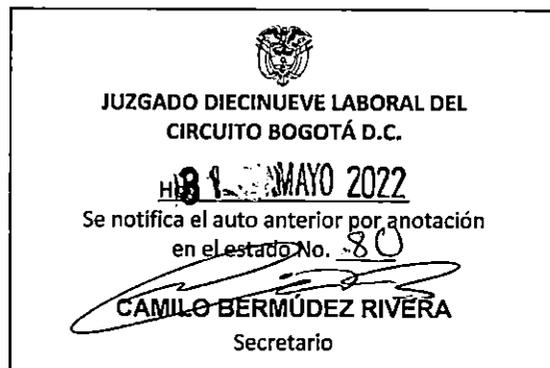
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2012-214**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 22 MAY 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLEÑ FARFÁN

/pt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 18 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2012-091** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 ~~7~~ **MAYO 2022**

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

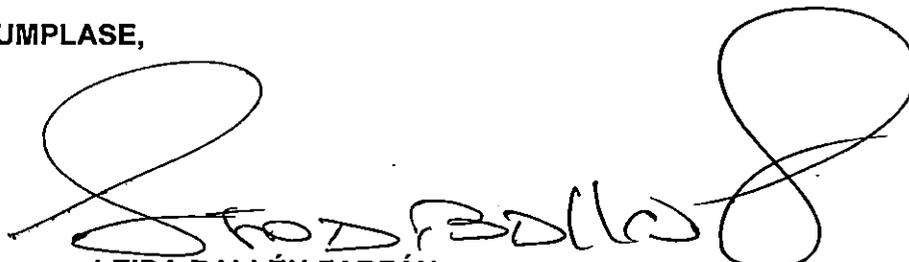
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> 7 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación En el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2016-658**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

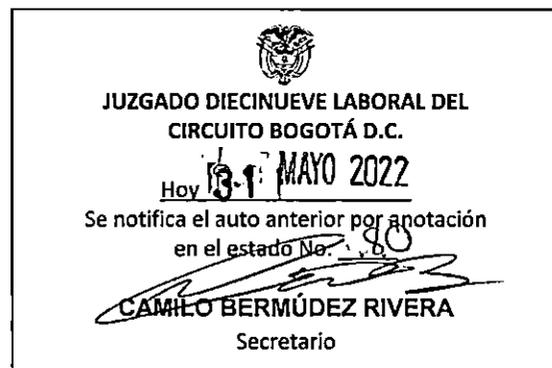
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2007-592**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 18 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

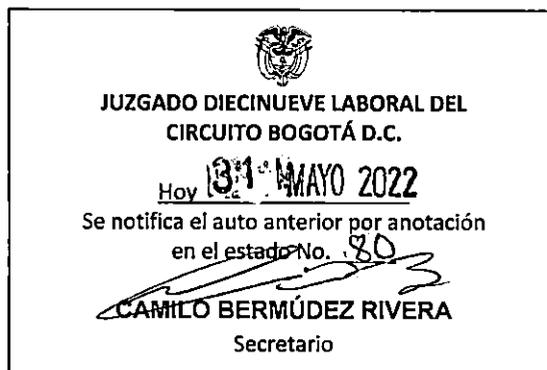
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-729**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12.7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2014-316**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

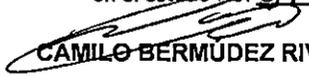
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 13 1 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 89  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-523**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12^o 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

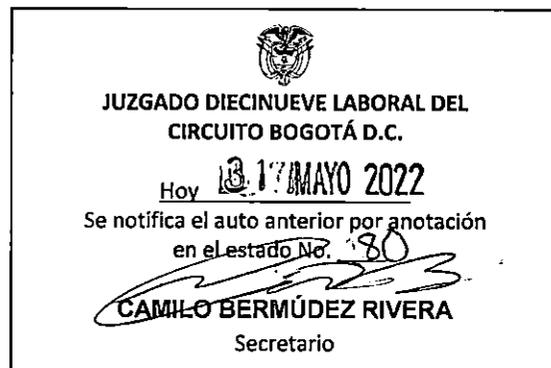
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-195**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

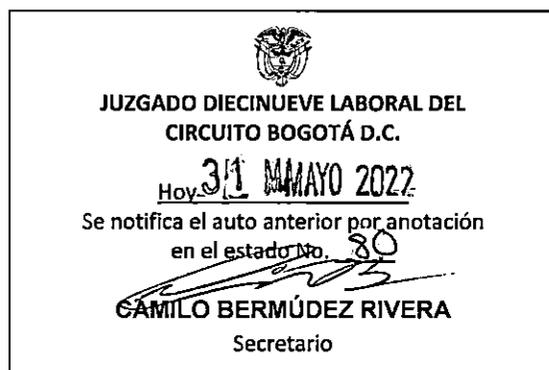
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-997**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

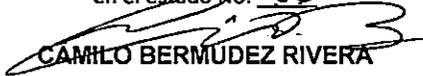
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/st.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 131 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-695**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

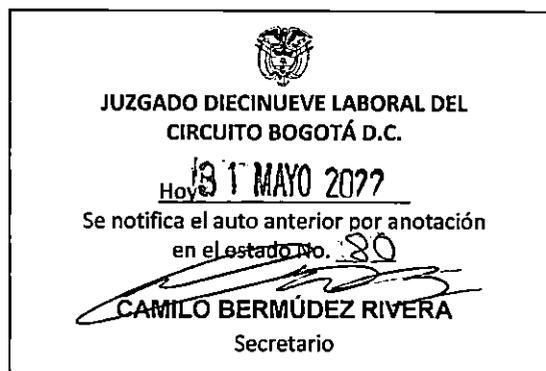
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-489**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA

Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

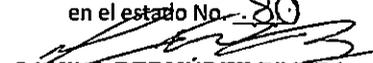
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-696**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</p> <p style="text-align: center;">Hoy <u>13 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u></p> <p style="text-align: center;"> CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-119**. informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12:7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

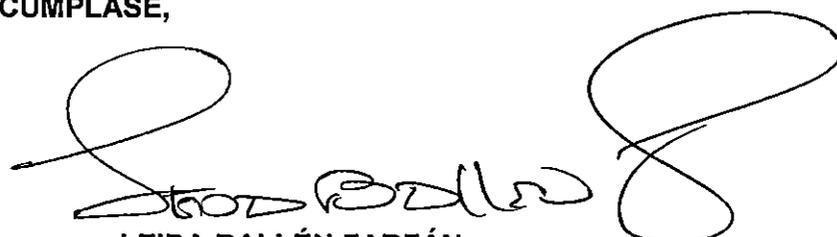
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

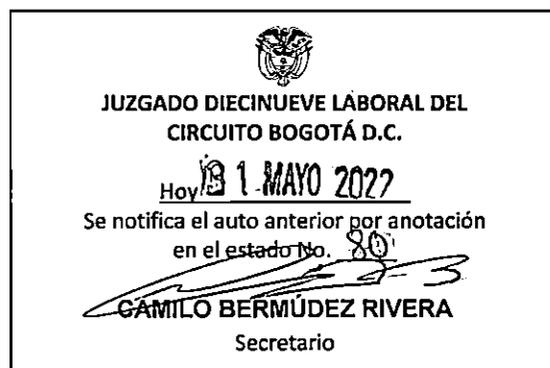
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-040**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 12 7 MAYO 2022 Hoy Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-013**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>18</u> de <u>MAYO</u> 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-363**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

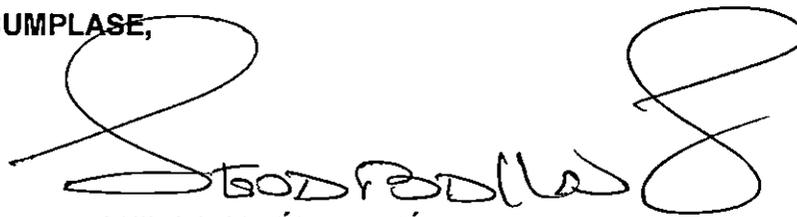
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

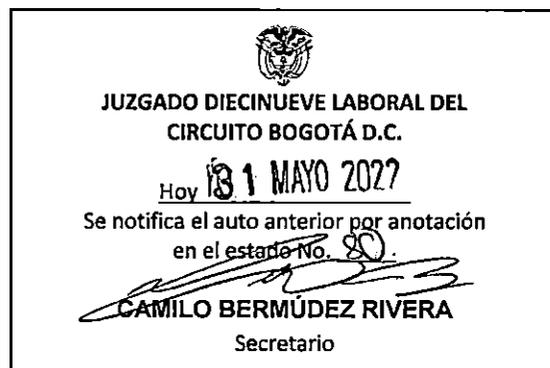
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

101.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-362**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

fol.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13 1 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>30</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-313**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

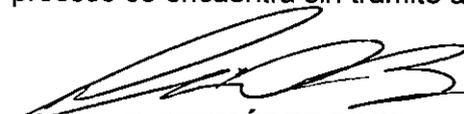
lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 13 11 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 89  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-399**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 18 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

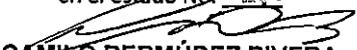
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy: <u>31 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado NO. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-766**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

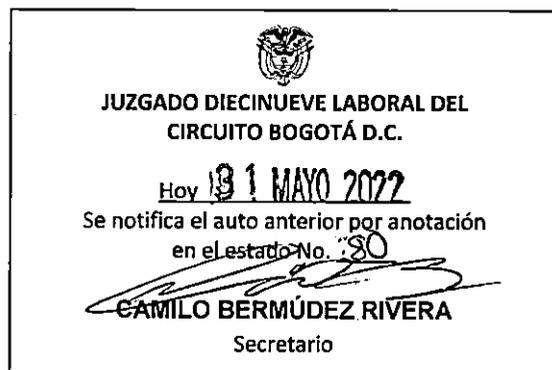
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-823**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

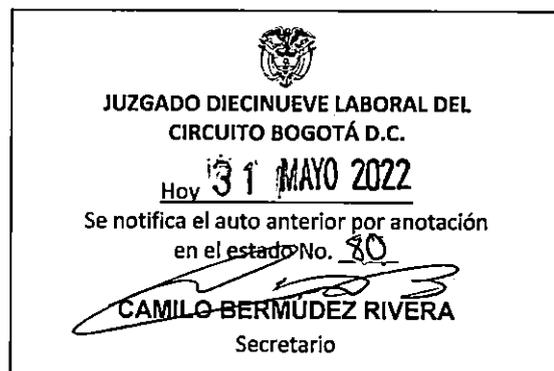
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2015-994** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 31 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación En el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2017-633**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>17 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2010-768**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2010-662**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12.7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2007-590** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12.7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

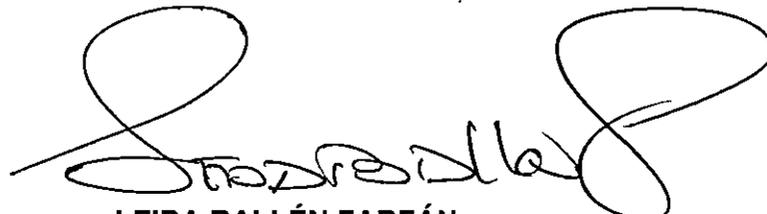
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación En el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2007-495**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el párrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2007-390** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 13 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

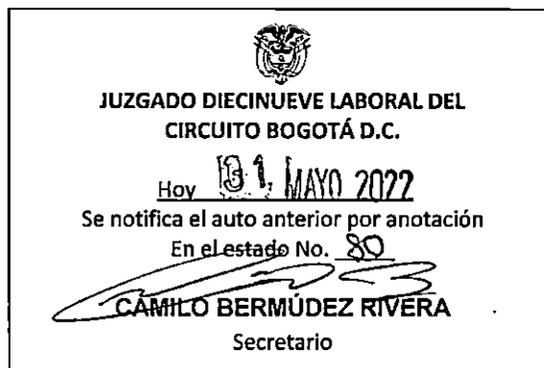
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2006-1077** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2006-797**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12 7. MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

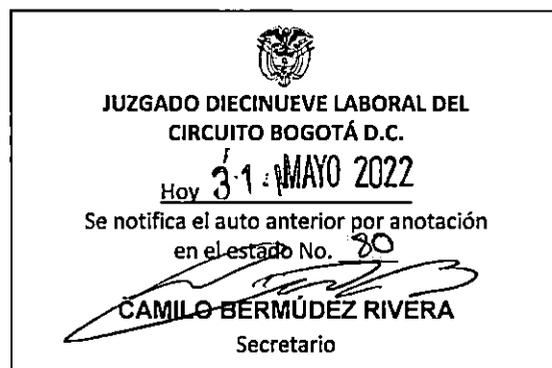
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

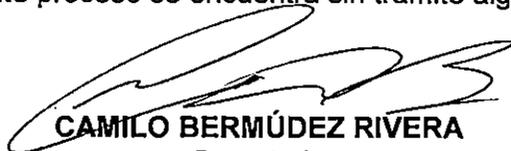
fp.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2008-997**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.



CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

 <p>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13 1 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>30</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2008-915**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12.7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/al.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13.1 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>30</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2008-910** informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 21 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

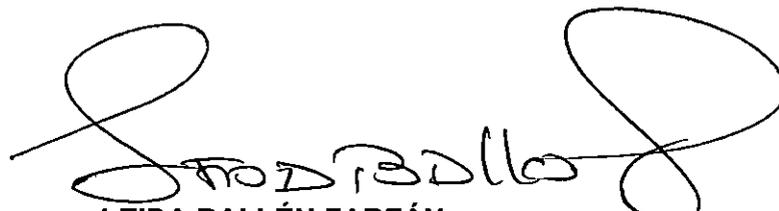
En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2008-862**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12/7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpl.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 31 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2000-565**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12-7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 13-7 MAYO 2022
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 80

CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2001-062**. Informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 13 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2008-516**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

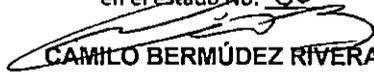
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13.1 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C, Mayo dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2013-017**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 12^o MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivar la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2012-681**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

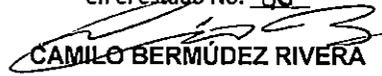
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>31 MAYO 2022</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>80</u>  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2012-102**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 13 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

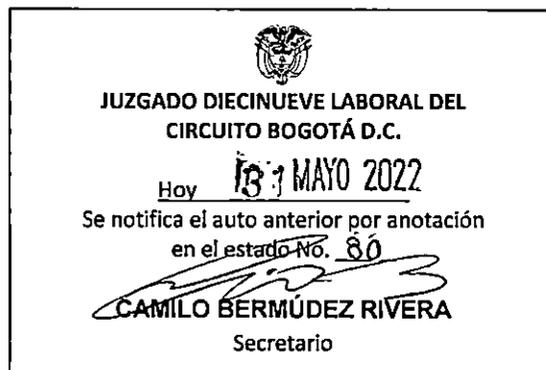
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2011-246**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

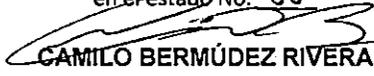
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 13 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número 2011-206. informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 27 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

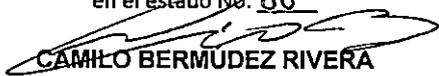
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

lpt.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy <u>13</u> MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N.º <u>60</u>  CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2011-017**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 17 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

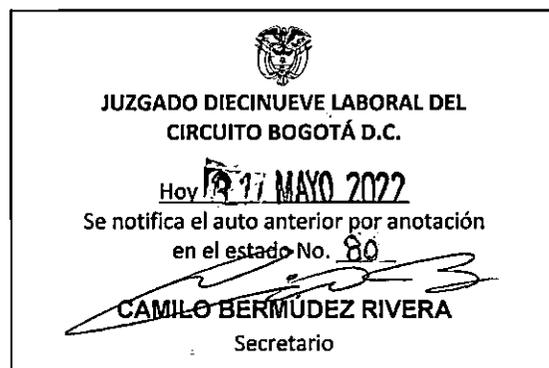
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pt.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2011-016**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 12 7 MAYO 2022.

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.

<p style="text-align: center;"> JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 13 11 MAYO 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 80  CAMILO BERMÚDEZ RIVERA Secretario</p>
--

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2010-896**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 13/7 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han trascurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archiversse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

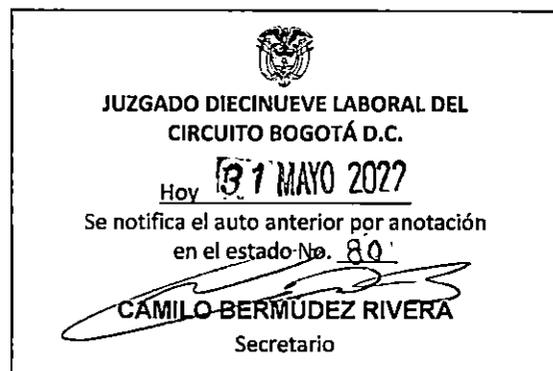
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D. C., Mayo trece (13) del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo de Número **2010-888**, informando que el presente proceso se encuentra sin trámite alguno desde hace más de 6 meses. Sírvase Proveer.


CAMILO BERMÚDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D. C., 127 MAYO 2022

Revisadas las presentes diligencias, se advierte que han transcurrido más de seis (6) meses desde que se surtió la última actuación por parte del Despacho en el presente asunto; asimismo, se observa que las partes no han realizado gestión alguna para impulsar el trámite procesal siguiente, lo que revela por parte de las mismas falta de interés por promover la actuación en términos razonables.

En esas condiciones, el presente asunto estuvo inactivo por el término de seis (6) meses que prevé el parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S.S., en concordancia con el numeral 4º del artículo 594 del C. G. del P., lo que deviene en que deba archivarse la causa procesal.

Por lo expuesto, se resuelve:

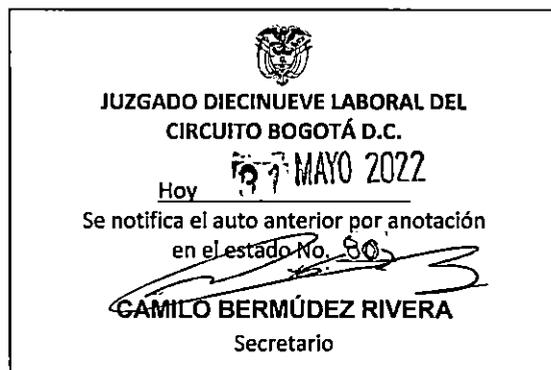
Único. Oportunamente archívese el expediente, conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

/pl.



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez en la fecha, el incidente de Desacato No. 2018-405 informando que la accionada FAMISANAR allegó escrito de respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior. Sírvase proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR:
CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., mayo diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que en el escrito allegado por FAMISANAR en respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, no se especifica de manera pormenorizada y clara a qué meses corresponden las incapacidades canceladas al señor EDGAR GUTIERREZ BETANCOURT identificado con la C.C. No. 80.126.237, se les requiere a fin de que de manera inmediata a partir del recibo de la comunicación, se sirvan rendir un informe claro y preciso relacionando uno a uno los pagos realizados y la fecha a que corresponden, toda vez que se hace necesario para poder dar por superado el hecho objeto de incidente, ya que el inicio del nuevo incidente de Desacato lo es por el no pago de determinadas incapacidades. De no obtenerse respuesta a más tardar para el día 20 del mes y año en curso, se dará continuidad al incidente que nos ocupa. Líbrese comunicación vía correo electrónico a la accionada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., mayo 27 de 2022. En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Incidente de Tutela No. 2021-530 impetrado por NOWI SAS contra NUEVA EPS, informando que la accionada allegó respuesta al requerimiento anterior. Sírvase Proveer.-

El Secretario,

**ORIGINAL FIRMADO POR
CAMILO BERMUDEZ RIVERA**

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., mayo veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Tenemos que en el incidente de Desacato No. 2021-530 iniciado por NOWI S.A.S contra NUEVA EPS, en cumplimiento al fallo de tutela emitido por este Despacho Judicial, con fecha noviembre 29 de 2021, la accionada allegó contestación en la que se acredita la emisión de respuesta al accionante sobre el fallo de tutela objeto de incidente que nos ocupa.

Así las cosas, y dado que la accionada con su escrito y anexos allegados, en los que obra copia en Excel del estado de cuenta de las incapacidades requeridas por NOWI S.A.S. en su derecho de petición con radicado No. 720522 de fecha 06 de febrero de 2020, como la constancia de haberle remitido a la parte accionante el día 20 de mayo del año en curso, al correo electrónico oscarzambranoabogado@gmail.com, la respuesta del caso, acreditando así el cumplimiento al fallo de tutela emitido con fecha noviembre 29 de 2021, el Despacho dispone:

PRIMERO: Dar por superado el hecho objeto de incidente de tutela y ordenar el archivo de la actuación surtida hasta la fecha.

SEGUNDO: Comuníquese por el medio más expedito a las partes el contenido de la anterior decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO POR
LEIDA BALLÉN FARFÁN**

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy 31 de mayo de 2022 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 080 CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario
--